

PROCESO No.500013110002-2022-00345-00 RECURSO DE REPOSICION

edwin enrique baquero ospino <baqueroedwin35@hotmail.com>

Lun 16/01/2023 9:47 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Reina <lauranayeli.reina@gmail.com>

Buen día,

Me permito remitir recurso de reposición y de apelación.

Cordialmente,

EDWIN BAQUERO

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Abogado Penalista

*Procedimiento Penal Constitucional Asistencia
y Consultoría Jurídica*

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZA SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.-

E. S. D.

Ref. **PROCESO No.500013110002-2022-00345-00 IMPUGNIDAD DE PARTENIDAD INCOADO POR ADRIAN ALEJANDRO GARCIA GARCIA CONTRA LAUREN SOFIA GARCIA VALENCIA**

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, estando dentro de la oportunidad establecida en los arts.318 y 322 del C.G.P., me permito impugnar mediante **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** su auto de fecha 01 de diciembre del 2022, para lo cual me fundamento en los siguientes argumentos.

Establece su auto impugnado que *"se tiene por no contestada la excepción propuesta por el apoderado de la parte demandada, a través del escrito de contestación de la demanda"*.

Pues bien, es de indicar que las excepciones de fondo o de mérito se presentaron oportunamente dentro y con la contestación de la demanda, ya que el demandante el día 07 de Octubre del 2022 remitió a la dirección electrónica de mi pupila, copia de la demanda y sus anexos, para que ella procediera a contestarla, por lo que de conformidad con el art.369 del C.G.P. se conllevó la contestación a la demanda con excepciones de mérito, enviándose a este juzgado el día 07 de Noviembre del 2022 h.12:20 p.m., donde se dio acuse de recibido al mismo, este mismo día a la h.12:51 p.m.; entonces, se presentó oportunamente las excepciones de fondo con su sustento a cada una; es tanto así que la Secretaría de este Despacho dio traslado de las mismas, en diciembre 19 del 2022, a la parte demandante para su eventual pronunciamiento.

Por lo que al decir su auto impugnado que no se contestó la excepción propuesta, por el suscrito, a través del escrito de contestación de la demanda, cae por su peso, como se analizó anteriormente.

*Calle 25 No.1-87 Of. 3-14/ Tel.31 336 08 09 - 310 318 18 66
e.mail:baqueroedwin35@hotmail.com
Villavicencio (Meta)*

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Abogado Penalista

Procedimiento Penal Constitucional Asistencia

y Consultoría Jurídica

Ahora, sobre que su Despacho conminó a LAURA NAYELI VALENCIA ROA, para que indique la dirección, nombre, y dirección del presunto padre biológico de su menor hija LAUREN, mi pupila siempre ha reconocido a ADRIAN ALEJANDRO GARCIA GARCIA como el padre biológico de ella, y no otra persona con la cual recuerde haya sostenido relaciones sexuales para la época en que fue concebida la menor, así quedó plasmado en la contestación a la demanda.

Y, con respecto a la práctica de la prueba de AND ante el I.N.M.L.C.F. prevista para el día 08 de Febrero del 2023, a cargo de la parte demandada, depreco se resuelva la petición elevada por la Sra. LAURA NAYELI VALENCIA ROA de amparo de pobreza, la cual fue presentada el día, Enero 16 del 2023.

Por lo anterior, depreco continuarse con el trámite previsto el art.368 y s.s. del C.G.P., para lo cual solicito se revoque parcialmente su auto conforme a los argumentos descritos, y en caso negativo pido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Familia, revocar el auto impugnado.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Apoderado Parte Demandante

Calle 25 No.1-87 Of. 3-14/ Tel.31 336 08 09 - 310 318 18 66

e.mail: baqueroedwin35@hotmail.com

Villavicencio (Meta)